



DISPOSICION D.N.M. 1.771/20 Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

B.O.: 26/3/20 Vigencia: 26/3/20

Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Coronavirus. <a href="Dtos. 260/20">Dtos. 260/20</a> y <a href="297/20">297/20</a>. Protección de la salud pública. Aplicación para dispositivos móviles y en su versión web denominada "COVID-19 - Ministerio de Salud". <a href="Dec. Adm. J.G.M. 432/20">Dec. Adm. J.G.M. 432/20</a>. Su utilización por parte de personas que ingresen al país.

Art. 1 – Establécese que toda persona que ingrese al país a partir del dictado de la presente medida, deberá por el plazo mínimo de catorce días contados a partir de su ingreso, adherir y utilizar la aplicación denominada "COVID-19 - Ministerio de Salud" en su versión para dispositivos móviles, que podrá descargarse en forma gratuita de las tiendas de aplicaciones oficiales de Android e iOS, o en su versión web, accesible a través de https://argentina.gob.ar/coronavirus/app Art. 2 – En el caso de las personas menores de edad o de las personas con distintas discapacidades que no puedan realizarlas por sí mismas, será el padre, madre o responsable a cargo quien deberá completar los datos requeridos en representación de ellos.

**Art. 3** – Para el caso que las personas, al momento del ingreso al territorio nacional, no pudieran utilizar la aplicación por cuestiones técnicas, la misma deberá utilizarse dentro del plazo de doce horas desde dicho ingreso.

**Art. 4** – La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – De forma.